

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1968, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado «Línea a 50 KV. de la subestación Los Llanos a la línea actual Villamayor-Duyos», suscrito en Oviedo el 10 de enero de 1968 por el Ingeniero Industrial don Alfonso Gómez Granda, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 50 KV., en Al-Ac. de 147,1 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de vidrio templado, en cadenas de suspensión y anclaje para 125 y 163 KV. de tensión de descarga bajo lluvia y apoyos metálicos. Origen en la subestación de Los Llanos (Colunga) y final en el apoyo número 6 de la línea Villamayor-Duyos, en Gobiendes. Longitud de 1.800 metros.

Reforma de la línea a 24 KV. actual de Villamayor a Duyos, desde su apoyo número 6, en Gobiendes, hasta la subestación de Duyos, para poder trabajar a 50 KV., por sustitución de los conductores, aisladores y apoyos actuales por otros de características idénticas a los empleados en la nueva línea citada anteriormente. Longitud de la variación de 3.000 metros.

Séptima.—Se autoriza provisionalmente el funcionamiento de las instalaciones citadas a 24 KV., debiendo el peticionario notificar a esta Sección el cambio de tensión a 50 KV. de la concesión que se otorga con un mes de antelación.

La presente autorización caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 21 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—501-B.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archa, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Central térmica de San Adrián del Besós.  
Final de la misma: Calle Puerta de Don Carlos, en «Catalana de Gas y Electricidad».  
Término municipal a que afecta: Barcelona.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 5,478.  
Conductor: Subterráneo, cobre; 100 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, V. de Buen.—1.517-C.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archa, 10, en sol-

licitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: E. T. número 497, paraje de S. Juan.  
Final de la misma: E. T. en la calle Nuestra Señora de la Merced, 5.

Término municipal a que afecta: San Feliu de Llobregat.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,224.  
Conductor: Cobre, línea subterránea, 25 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, V. de Buen.—1.516-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cijuela, provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cijuela, provincia de Granada, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 13 y 25 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cijuela, provincia de Granada, por la que se consideran:

### Vías pecuarias necesarias

«Colada de Chimeneas».—Anchura, diez metros.  
Colada del Hoyo.—Anchura, ocho metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su destino.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia correspondiente para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1966, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

«Dios guarde a V. I. muchos años».

Madrid, 23 de febrero de 1969.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.